



INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

1. INTRODUCCIÓN

1.1 REGULACIÓN

La Comisión de Auditoría de Adveo Group International, S.A. fue creada en mayo de 2003. Su regulación está contenida en los artículos 44 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo.

1.2 FUNCIONES

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría se encuentran las siguientes:

- (i) Informar en la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión.
- (ii) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- (iii) Supervisar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- (iv) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de identificación, control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- (v) Velar por la independencia de la unidad que asuma la función de auditoría interna que funcionalmente dependerá del Presidente de la Comisión; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que los Altos Directivos tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- (vi) Determinar las normas y procedimientos internos necesarios para asegurar el seguimiento de las normas de conducta y cumplimiento normativo en las



diferentes esferas de actuación de la Sociedad, velando por la actualización permanente de las mismas.

En este sentido, la Comisión informará con carácter previo respecto de cualquier modificación del Código General de Conducta de la Sociedad y su Grupo, el Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores y, en su caso, de la normativa de funcionamiento de la unidad responsable del cumplimiento normativo de la Sociedad o cualesquiera normas de desarrollo de dichos textos que se sometan a la aprobación del Consejo.

Asimismo, la Comisión de Auditoría informará previamente al Consejo de Administración de los procedimientos y normas internas de control que desarrollen el Código General de Conducta que la unidad responsable del cumplimiento normativo eleve al Consejo de Administración de la Sociedad para su aprobación.

- (vii) Supervisar el cumplimiento de la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, incluyendo, entre otros aspectos, la supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores y con otros grupos de interés, y la evaluación de todo lo relativo a los riesgos financieros de la Sociedad.
- (viii) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- (ix) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- (x) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento del Consejo y, en particular, sobre:



- 1º la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
 - 2º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y
 - 3º las operaciones vinculadas de la Sociedad con sus Consejeros, accionistas significativos y Altos Directivos así como las personas vinculadas a ellos.
- (xi) Velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría. En concreto, le corresponderá:
- a) Supervisar la suficiencia, adecuación y eficacia de los sistemas de elaboración de la información contable de la Sociedad, de modo que quede asegurada la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de los estados financieros tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado contenidos en los Informes anuales y trimestrales de la información contable o financiera que fuera requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores u otros organismos reguladores incluyendo aquellos que correspondan a países en donde el Grupo desarrolle sus actividades.
 - b) Analizar, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con las exigencias necesarias para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los estados financieros tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado contenidos en los Informes anuales y trimestrales, disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que contará con el apoyo necesario de la dirección ejecutiva del Grupo, así como del Auditor de Cuentas de la Sociedad. De modo particular cuidará que las Cuentas Anuales que hayan de presentarse al Consejo de Administración para su formulación estén certificadas por el Presidente o por el Consejero Delegado en los términos que requiera la normativa interna o externa aplicable en cada momento.
 - c) En relación con el auditor externo:
 1. Seleccionará al auditor externo de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como el de todas las sociedades integradas en éste, tanto en España como en otros países en donde estén radicadas, procurando, por razones de agilidad y simplificación en los procedimientos y de comunicación, que sea la misma firma auditora para todas ellas, salvo que, por razones que deberá apreciar la Comisión, esto no fuera posible o conveniente.

La duración de los contratos de auditoría externa –salvo excepciones que pudieran provenir de normas legales aplicables– será por períodos



anuales. Los contratos podrán ser renovados año a año si la calidad del servicio es satisfactoria y se alcanza un acuerdo en su retribución.

En este sentido, la Comisión deberá velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

2. Supervisará que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

En caso de renuncia del auditor externo, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

3. Asegurará que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

d) Velará por la independencia de la auditoría externa en el siguiente sentido:

1. Evitando que puedan condicionarse las alertas, opiniones o recomendaciones de los auditores.
2. Estableciendo y vigilando la incompatibilidad entre la prestación de los servicios de auditoría y de consultoría o cualesquiera otros. El auditor externo sólo podrá realizar para la Sociedad trabajos distintos de la auditoría en los casos previstos por la Ley.

Verificará, con la periodicidad adecuada, que la realización del programa de auditoría externa se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones contratadas y que se satisfacen con ello los requerimientos de los organismos oficiales competentes.

3. Asegurando que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

e) Analizará y aprobará, en su caso, los planes adicionales de carácter ocasional o específico que hubieren de ponerse en práctica por razones de cambios regulatorios o por necesidades de la organización del negocio del Grupo, así como, en su caso, el plan anual de auditoría interna que establezca la Comisión de Auditoría o el Consejo de Administración.



- f) Establecerá y supervisará un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.
- g) La Comisión de Auditoría estudiará cualquier otro asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración o por el Consejero Delegado.

1.3 COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN Y ASISTENCIA A SUS REUNIONES EN 2017

La Comisión de Auditoría es una comisión sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, formado exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, de los que, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital (artículo 529 quaterdecies), la mayoría de sus miembros deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

A 31 de diciembre de 2017, la composición de la Comisión de Auditoría tenía la siguiente composición:

CONSEJERO	CARGO	TIPOLOGÍA
D. Álvaro Videgain Muro	Presidente	Independiente
GESTIÓN DE INVERSIONES RIMUSA, S.L. (representada por D. Ricardo Muguerza Uralde)	Vocal/Secretario	Externo Dominical
D. Abel Linares Palacios	Vocal	Independiente
¹ D. Luis Carlos Croissier	Vocal	Independiente
QMC DIRECTORSHIPS, S.L. (representada por D. Julián Cepeda Herreros)	Vocal	Externo Dominical

La Comisión, conforme a su regulación, se reúne cuantas veces sea convocada por su Presidente o quien haga sus veces, teniendo todos sus miembros acceso a la información y documentación necesarias para el ejercicio de sus funciones. En todo caso, deberá reunirse con una periodicidad suficiente para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

¹ Incorporado a la Comisión en septiembre de 2017.



Durante el ejercicio 2017, la Comisión de Auditoría celebró un total de 7 sesiones.

La asistencia de los miembros a las reuniones de la Comisión de Auditoría durante 2017 ha sido la siguiente:

CONSEJERO	SESIONES
D. Álvaro Videgain Muro	7
GESTIÓN DE INVERSIONES RIMUSA, S.L. (representada por D. Ricardo Muguerra Uralde)	7
D. Abel Linares Palacios	7
D. Luis Carlos Croissier Batista	1
QMC DIRECTORSHIPS, S.L. (representada por D. Julián Cepeda Herreros)	7

En función del orden del día de la Comisión, también han asistido a dichas reuniones personal directivo y asesores externos, entre los que se encuentran los auditores externos convocados al efecto, el Auditor Interno de la Compañía, el Consejero Delegado, el Director Financiero, el Secretario General o el responsable de Compliance.

De las reuniones de la Comisión de Auditoría se levanta acta que está a disposición de los miembros del Consejo de Administración en la aplicación informática de gestión del Consejo (eShare).

2. Actividades durante 2017.

2.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

La Comisión ha dedicado especial atención a la revisión, con carácter previo a la que efectúa la Comisión Ejecutiva y el Consejo de Administración y a su difusión, de las cuentas anuales de la Sociedad y del Grupo Adveo, así como de la información financiera trimestral y los estados financieros semestrales y de la restante información puesta a disposición del mercado o de los órganos de supervisión.

En las reuniones del ejercicio 2017 se procedió a la revisión de la información pública periódica que la Sociedad remite a la CNMV.

2.2 AUDITORÍA DE CUENTAS

En la reunión del 10 de mayo de 2017 se acordó proponer al Consejo de Administración que a su vez propusiera a la Junta General de Accionistas el nombramiento de la entidad Price Waterhouse Coopers como auditor de las cuentas individuales y consolidadas del



Grupo Adveo y de las compañías integrantes del Grupo para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

La Junta General celebrada el 20 de junio de 2017 aprobó el nombramiento propuesto.

Los Auditores de Cuentas comparecieron en las diversas reuniones de la Comisión, desde el mes de enero y hasta el mes de abril de 2017, a fin de preparar el informe de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2017, cuyas conclusiones fueron presentadas en la reunión de la Comisión de 20 de abril de 2017.

2.3 CÓDIGOS DE CONDUCTA

Corresponde a la Comisión de Auditoría el examen del cumplimiento de los códigos de conducta y, en general, de las reglas de gobierno corporativo.

Durante el 2017 la Comisión de Auditoría ha supervisado su cumplimiento, especialmente en lo referido al reglamento interno de conducta y al Código de Ética y Conducta.

La Comisión ha acordado emitir informe favorable al Consejo de Administración en lo que se refiere a la operación vinculada presentada en el año 2017.

La Comisión acordó por unanimidad aprobar el nombramiento de Dña. Carlota Infante Crespo como Responsable de Cumplimiento, nombramiento que fue a su vez ratificado por el Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2017, la Unidad de Cumplimiento ha celebrado 4 reuniones, destacándose, entre otros, los siguientes asuntos tratados en la Unidad:

- Modificación del Plan de Prevención de Riesgo Penales aprobada por la Comisión de Auditoría de 23 de enero de 2017.
- Adecuación del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Adveo Group al nuevo Reglamento de la UE sobre abuso de mercado.
- Creación y mantenimiento de Listas de Iniciados.
- Adaptación al Real Decreto Ley 18/2017 de 24 de noviembre, sobre Información no financiera y diversidad que modifica el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas, cuya finalidad es aumentar las obligaciones de información para identificar riesgos y mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores y la sociedad en general.
- Adaptación a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Protección de Datos, cuya entrada en vigor se produce durante el mes de mayo de 2018. Nombramiento de un Data Protection Officer (DPO).

Durante el ejercicio 2017, el Canal de Denuncias no ha dado lugar a la incoación de ningún expediente. Las denuncias presentadas (2), ambas en el ámbito de la filial



ADVEO France, eran meras comunicaciones de hechos o controversias en materia de Recursos Humanos.

2.4 CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS

La Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones supervisar los procedimientos de control interno y de gestión de riesgos de Adveo.

A lo largo del ejercicio 2017, se han llevado a cabo los trabajos propios del mantenimiento de la función, en concreto, se ha reevaluado el universo de riesgos del grupo, al objeto de actualizar el alcance de los trabajos de Auditoría Interna y alcanzar los objetivos marcados en el Plan Estratégico. Asimismo, se han insertado los tipos de delitos del Código Penal que pudieran afectar al Grupo.

Se han realizado trabajos de auditoría financiera sobre las masas patrimoniales de las Unidades de Negocio de España, Portugal, Adveo Group International, Monte Urgull y parte de Francia.

Estos trabajos han tenido como objetivo la evaluación de los sistemas de control de la información financiera, la verificación de la imagen fiel de los Estados Contables y la detección de aquellas actividades que no se están ejecutando correctamente, proponiendo recomendaciones que faciliten la consecución de las sinergias, la reducción de costes, mitigación de riesgos y debilidades localizadas en los procesos de negocio, así como la transmisión de las mejores prácticas utilizadas, con el propósito de difundir ese conocimiento entre las Unidades de Negocio del grupo.

Se ha apoyado, de forma puntual, a otras áreas, locales y corporativas, en materias fiscales y de cumplimiento normativo, aportando su visión sobre gestión de riesgos, control interno y cumplimiento legal.

Como resultado de los trabajos comentados, los informes de Auditoría Interna han puesto de manifiesto los riesgos existentes, los controles necesarios para mitigarlos y las recomendaciones encaminadas a mejorar la eficiencia de los procesos con el fin de eliminar las debilidades detectadas, así como sugerir nuevos y mejores controles a llevar a cabo.

El presente informe se emite por la Comisión de Auditoría en Madrid, a 23 de abril de 2018.